



El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, Apartados A, numerales 1, 2 y 6 y F, numeral 2, 26, Apartados A, numeral 4, y B; 46, Apartado A, inciso e); 50, 56, numerales 1, párrafo primero; 2, fracción II, y 3, 57, 58 y 59 Apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, numeral 1; 5, 98, 99, numeral 1; y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 6, párrafos primero, fracciones I, XIII, XV, XVIII, XIX, y segundo, 7, fracción VI; 9, párrafo primero, 10, 35, 36, párrafos primero, tercero, fracciones I, III, V, y X, quinto y sexto, incisos e) y p); 41, párrafos primero, segundo y tercero, 47, párrafos primero, segundo y tercero; 50, fracciones I, II inciso d), y XXXV; 52, 53, 58, 59, fracciones II, III y VI; 61, fracciones I, II, XI, XII y XIV; 62, fracciones XIV y XV; 66, fracción V; 96, fracciones IX, XI, y XXIV; 97, fracciones X, XIII y XVIII; 110, fracción I; 111, primer párrafo; 112, 113, fracciones V, XI, XII y XIV; 192, 357, tercer párrafo; 362, 363, 364, 365, y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 7, inciso B, fracción VI, 8, 9, 10, fracciones I, V y VI, 11, 12, fracciones I, III, V, XIII y XIV, 13, 14, 15, párrafos primero y segundo, fracción V, 17, 116, 117, 118, 119, 120, párrafo primero inciso a) y g) y párrafo segundo, 124, 125, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 188, 190, 195, y transitorio OCTAVO de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación); 5, 6, 7, 11, 13, 16, 17, 18, 20 y 22 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; 215, 216, 217, 219, 223, 224, 225, 226 y 227 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 63 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; con apego al principio de maximización de la autonomía de comunidades indígenas para salvaguarda y protección del sistema normativo que rija en los Pueblos y Barrios Originarios de esta Ciudad; así como de los criterios orientadores de las jurisprudencias y sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: Jurisprudencia 37/2016, Tesis XLVIII/2016, Tesis LII/2016, Jurisprudencia 19/2018, SCM-JDC-360/2022 y los juicios identificados con el número de expediente SUP-REC- 035/2020 y Acumulados y del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) TECDMX-JLDC-007/2022 y Acumulados y TECDMX-JLDC-141/2022.

CONVOCA

A las personas ciudadanas, habitantes, vecinas, así como a las Autoridades Tradicionales representativas de los 50 Pueblos Originarios que conforman el Marco Geográfico de Participación Ciudadana de la Ciudad de México actualizado y vigente, elaborado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), para que, de común acuerdo, en un solo acto o evento de deliberación y decisión con el método que consideren idóneo, conforme



a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, en cada pueblo originario se determine el proyecto de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024; tomando en consideración las disposiciones y bases siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los 50 Pueblos Originarios de la Ciudad de México se encuentran señalados en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, (Marco Geográfico), y la modificación al Catálogo de Unidades Territoriales 2022, así como al Marco Geográfico, en términos de lo informado por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; aprobados por el Consejo General mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-066/2022 e IECM/ACU-CG-003/2023, respectivamente.

Con la información proporcionada por la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México o en su caso, con la que pueda allegarse el IECM y estime pertinente, se establecerá comunicación con las Autoridades Tradicionales representativas de los referidos Pueblos Originarios, a efecto de que cada pueblo determine de común acuerdo, los proyectos que serán destinados al ejercicio del gasto del Presupuesto Participativo para los años fiscales 2023 y 2024.

2. Conforme al Marco Geográfico, los 50 Pueblos Originarios de la Ciudad de México son los siguientes y se encuentran comprendidos en las demarcaciones territoriales y Direcciones Distritales (DD) que se relacionan a continuación:

#	Demarcación Territorial	DD	Pueblos Originarios
1	Álvaro Obregón	20	San Bartolo Ameyalco (PBLO)
2			Santa Rosa Xochiac (PBLO)
1	Cuajimalpa de Morelos	20	San Lorenzo Acopilco (PBLO)
2			San Mateo Tlaltenango (PBLO)
3			San Pablo Chimalpa (PBLO)
4			San Pedro Cuajimalpa (PBLO)
1	La Magdalena Contreras	33	La Magdalena Atlitlic (PBLO)
2			San Bernabé Ocotepec (PBLO)

#	Demarcación Territorial	DD	Pueblos Originarios
3			San Jerónimo Aculco-Lídice (PBLO)
4			San Nicolás Totolapan (PBLO)
1	Milpa Alta	7	San Agustín Ohtenco (PBLO)
2			San Antonio Tecomitl (PBLO)
3			San Bartolomé Xicomulco (PBLO)
4			San Francisco Tecoxpa (PBLO)
5			San Jerónimo Miacatlán (PBLO)
6			San Juan Tepenahuac (PBLO)
7			San Lorenzo Tlacoyucan (PBLO)
8			San Pablo Oztotepec (PBLO)
9			San Pedro Atocpan (PBLO)
10			San Salvador Cuauhtenco (PBLO)
11			Santa Ana Tlacotenco (PBLO)
1	Tláhuac	7	San Andrés Mixquic (PBLO)
2			San Juan Ixtayopan (PBLO)
3			San Nicolás Tetelco (PBLO)
4			San Pedro Tláhuac (PBLO)
5		8	San Francisco Tlaltenco (PBLO)
6			Santa Catarina Yecahuizotl (PBLO)
7			Santiago Zapotitlán (PBLO)
1	Tlalpan	16	San Pedro Mártir (PBLO)
2			San Andrés Totoltepec (PBLO)
3			La Magdalena Petlalcalco (PBLO)
4			Parres el Guarda (PBLO)
5			San Miguel Xicalco (PBLO)
6			San Miguel Ajusco (PBLO)
7			San Miguel Topilejo (PBLO)
8			Santo Tomás Ajusco (PBLO)
1	Xochimilco	19	Santa Cruz Xochitepec (PBLO)
2			Santa María Tepepan (PBLO)
3			Santiago Tepalcatlalpan (PBLO)



#	Demarcación Territorial	DD	Pueblos Originarios	
4		25	San Andrés Ahuayucan (PBLO)	
5			San Francisco Tlalnepantla (PBLO)	
6			San Gregorio Atlapulco (PBLO)	
7			San Lorenzo Atemoaya (PBLO)	
8			San Lucas Xochimanca (PBLO)	
9			San Luis Tlaxialtemalco (PBLO)	
10			San Mateo Xalpa (PBLO)	
11			Santa Cecilia Tepetlapa (PBLO)	
12			Santa Cruz Acalpixca (PBLO)	
13			Santa María Nativitas (PBLO)	
14			Santiago Tulyehualco (PBLO)	
Total:				50

- A partir de la aprobación de la presente Convocatoria y hasta que el Tribunal Electoral resuelva el último de los medios de impugnación que deriven de los actos señalados en la misma, se publicará en los estrados de las oficinas centrales y de las DD 7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33, un ejemplar de la Convocatoria y del Marco Geográfico.
- El Consejo General, sus comisiones, las áreas ejecutivas y técnicas del IECM elaborarán, aprobarán y/o emitirán los documentos técnicos normativos que, si así lo estiman pertinente, podrían utilizar las Autoridades Tradicionales representativas para el desarrollo de las actividades contempladas en la presente Convocatoria para la preparación y desarrollo del Presupuesto Participativo, en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme a la legislación aplicable.

La documentación mencionada será la aprobada por el Consejo General y estará disponible en la página de Internet del Instituto Electoral www.iecm.mx en la Plataforma Digital de Participación del IECM (Plataforma de Participación) y en las DD que se señalan en la presente Convocatoria.

No obstante, en caso de que las Autoridades Tradicionales representativas propongan o consideren algún otro documento adecuado para la presentación de proyectos, éste podrá utilizarse para cada ejercicio fiscal.



5. Se recomienda a las Autoridades Tradicionales representativas que, de común acuerdo, establezcan comunicación con la Alcaldía correspondiente, para recibir asesoría del área de obras o servicios con el que se relacione el proyecto respectivo y, en su caso, con las áreas que determine la autoridad administrativa de los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales y financieros para la viabilidad de éste.
6. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México (Congreso) y las Alcaldías previamente señaladas, coadyuvarán con el IECM en el desarrollo de las actividades de difusión de la presente Convocatoria.
7. Los recursos del Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 corresponderán al 4% (cuatro por ciento) del presupuesto anual asignado a las demarcaciones territoriales que apruebe el Congreso al emitir los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para dichos ejercicios fiscales.

Dichos recursos serán distribuidos entre los Pueblos Originarios, conforme a lo siguiente:

- a) El 50% de los recursos asignados se distribuirá de manera proporcional entre las unidades territoriales y Pueblos Originarios de la Ciudad;
- b) El 50% restante se distribuirá de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran:
 - a. Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;
 - b. Incidencia delictiva;
 - c. Condición de pueblo originario;
 - d. Condición de pueblos rurales;
 - e. Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
 - f. Población flotante en las Alcaldías que tienen impacto por este factor.

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad establecerá el índice y la asignación de recursos correspondiente, considerando únicamente los criterios y objetivos sociales previamente señalados.

Los recursos serán ejercidos en el proyecto que la Alcaldía determine viable técnica, jurídica, ambiental y financieramente, de entre aquellos que hayan presentado las Autoridades Tradicionales Representativas para cada ejercicio fiscal.

Los montos presupuestales asignados al Presupuesto Participativo para cada



pueblo correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024 podrán ser consultados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; adicionalmente, una vez que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad los envíe al IECM, serán difundidos en los estrados de todas las DD, en oficinas centrales, en la Plataforma de Participación y en las redes sociales en las que el IECM participa.

8. El proyecto para cada uno de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 que las Autoridades Tradicionales representativas de cada Pueblo Originario determinen presentar a la Alcaldía, si así lo consideran, lo podrán asentar en el Formato sugerido para la determinación de proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en la que se aplicará el recurso del Presupuesto Participativo (Formato F1), o en el formato que las mismas autoridades determinen adecuado.
9. Si las Autoridades Tradicionales representativas así lo determinan, podrán presentar un proyecto que sea continuación del ejecutado en el ejercicio fiscal 2022, o bien, podrán presentar un proyecto para el ejercicio fiscal 2023 y otro para el ejercicio fiscal 2024 que sea su continuación. En ese sentido, se entenderá que se presentó un proyecto para 2023 con continuidad en 2024.
10. Los actos derivados de esta Convocatoria podrán ser recurridos a través de los medios de impugnación siguientes: Juicio Electoral o Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, previstos en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, dentro de los cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto reclamado o se haya notificado el mismo, tal como se ejemplifica a continuación:

PUBLICACIONES EN ESTRADOS

DÍAS					
Día en que se publica el acto impugnado	Día en que surte efectos	Día 1 del plazo para impugnar	Día 2 del plazo para impugnar	Día 3 del plazo para impugnar	Día 4 Fecha límite para la presentación del medio



NOTIFICACIONES PERSONALES

DÍAS				
Día en que se notifica el acto impugnado y Surte efectos	Día 1 Del plazo para impugnar	Día 2 del plazo para impugnar	Día 3 del plazo para impugnar	Día 4 Fecha límite para la presentación del medio

Las personas ciudadanas que deseen impugnar algún acto deberán presentar un escrito ante la autoridad responsable de su emisión, incluyendo lo siguiente:

- a) Mencionar de manera expresa en qué consiste el acto o resolución impugnado;
- b) Señalar la autoridad electoral, órgano o persona presuntamente responsable;
- c) Describir de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación y los agravios que causen el acto o resolución impugnados, así como los preceptos legales presuntamente violados;
- d) Ofrecer las pruebas junto con su escrito, así como mencionar las que se habrán de aportar dentro de los plazos legales y solicitar las que deban requerirse, cuando la parte promovente justifique que habiéndolas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente, no le fueran entregadas;
- e) Hacer constar el nombre y la firma autógrafa o huella digital de la persona que promueve el medio de impugnación;
- f) Señalar un domicilio en la Ciudad de México en el cual podrá recibir toda clase de notificaciones y documentos;
- g) Señalar un número telefónico y una dirección de correo electrónico válida para recibir notificaciones electrónicas en los términos del procedimiento que para tal efecto emita el Pleno del Tribunal; y,
- h) En su caso, señalar a la persona que en su nombre pueda oír y recibir notificaciones, quien deberá acompañar la documentación necesaria para acreditar la representación.



Una vez que la autoridad responsable reciba el escrito (medio de impugnación) presentado por la persona ciudadana que resiente una afectación a sus derechos, la autoridad le dará el trámite procesal que corresponda (recepción, publicidad del medio en los estrados, elaboración del informe circunstanciado, etc.), y dentro de los plazos establecidos en el artículo 77 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, se remitirá al Tribunal Electoral con la documentación soporte.

Para tal efecto, los medios de impugnación serán resueltos por el Tribunal Electoral. En su caso, las personas impugnantes podrán recibir la asesoría que requieran de la Defensoría Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos del Tribunal Electoral, ubicada en Avenida Magdalena 21, Colonia del Valle Centro, demarcación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, o mediante su sitio electrónico <https://defensoriaelectoral.tecdmx.org.mx>.

11. El IECM difundirá una versión ejecutiva de la presente Convocatoria en la Plataforma de Participación y en la página institucional www.iecm.mx en los idiomas indígenas náhuatl, otomí, mixteco, zapoteco y mazahua, para garantizar su participación en un marco de igualdad, inclusión, no discriminación y lenguaje incluyente de conformidad con la suficiencia presupuestal.
12. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM, de conformidad con la normatividad vigente. Si alguna situación que se presente implica el ejercicio de la facultad reglamentaria, corresponderá resolver al Consejo General.
13. En caso de que las Autoridades de Salud del Gobierno Federal y/o de la Ciudad de México determinen implementar medidas sanitarias que conlleven al aislamiento de las personas a consecuencia de la enfermedad de COVID-19, (o por causa distinta que ponga en riesgo a la comunidad), todo aviso, documento o comunicación que derive de esta Convocatoria y que se pretenda establecer con la DD, se dirigirá a la cuenta de correo institucional del órgano desconcentrado, mismos que pueden ser consultados en la página de internet institucional www.iecm.mx



BASES

PRIMERA. De la determinación del proyecto por Pueblo Originario

Cada uno de los 50 Pueblos Originarios, por medio de sus Autoridades Tradicionales representativas, de conformidad con el método que consideren en apego a sus sistemas normativos, reglas y/o formas de organización internas y procedimientos, que no sean susceptibles de afectar derechos humanos, ni implique algún tipo de discriminación hacia la mujer, o cualquier grupo de atención prioritaria, de común acuerdo y en un solo acto de deliberación y decisión, determinarán los proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas o culturales y en general cualquier mejora para la comunidad, en los que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

El Instituto, a través de las DD 7, 8, 16, 19, 20, 25 y 33, que en su ámbito geográfico cuentan con algún o algunos de los Pueblos Originarios deberán realizar lo necesario para llamar a todas las respectivas Autoridades Tradicionales representativas para darles a conocer la presente convocatoria, así como lo ordenado por la Sala Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio identificado con el número de expediente SCM-JDC-360/2022; lo anterior, se realizará por medio de pláticas informativas, asesoría y orientación.

Los domicilios y datos de contacto de las direcciones distritales citadas podrán ser consultadas en el siguiente enlace: <https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio/>

Asimismo, los Pueblos Originarios referidos, mediante las respectivas Autoridades Tradicionales representativas, podrán optar por designar a la o las personas que fungirán como enlace ante la Alcaldía (a la que pertenezca el Pueblo Originario) para atender todas las etapas de esta Convocatoria.

Si para la realización de las actividades relacionadas con esta convocatoria, las Autoridades Tradicionales representativas, requirieran asesoría, orientación, capacitación y/o materiales del IECM, podrán solicitarlo de manera previa y por escrito ante la DD que corresponda.

El apoyo se proporcionará de acuerdo con la disponibilidad de recursos y suficiencia presupuestal.



Para el desarrollo de las actividades para la definición del presupuesto participativo en pueblos originarios, el Instituto Electoral podrá participar en las siguientes actividades, a petición de los integrantes de las comunidades:

- Reuniones de trabajo previas para dar a conocer la convocatoria, sus alcances y plazos.
- Difusión para las convocatorias que tengan que ver con la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, a través de los estrados de la Dirección Distrital competente, lugares de mayor afluencia en el pueblo o barrio originario y en la página de internet institucional.
- Capacitación.
- Asistencia a los eventos en calidad de observadores.

SEGUNDA. De la presentación de los proyectos a la Alcaldía

1. **A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 17 de abril de 2023**, las Autoridades Tradicionales representativas de los 50 Pueblos Originarios, en conjunto o a través de la o las personas que designaron como enlace presentarán por escrito a la Alcaldía, dentro de los días y horas hábiles determinadas, mediante el Formato sugerido F1 o el documento que decidan utilizar los proyectos en que previamente hayan determinado para que se apliquen los recursos destinados al Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024. Para cada uno de los ejercicios fiscales se deberá presentar un formato, cualquiera que sea el que se decida utilizar.

El plazo establecido en el párrafo anterior se prevé considerando la eventual tramitación de medios de impugnación y resolución por los órganos jurisdiccionales, federal y local, los trámites y gestiones que las Alcaldías tienen que llevar a cabo, para la realización de obras o servicios que implique los proyectos como: licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas. Así como las fechas límite para la contratación de obra pública o del resto de los conceptos de gasto, establecidos en sus procedimientos administrativos y en la ley de la materia. De tal modo, que se cuente con el segundo semestre del año, para la ejecución del proyecto correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

2. Después de que la o las personas designadas como enlace hayan presentado a la Alcaldía los proyectos para cada uno de los ejercicios fiscales deberán acudir a la DD del IECM que les corresponda, a entregar copia simple del



acuse de recibido de la presentación de proyectos a la Alcaldía correspondiente. Preferentemente deberá entregarse esta copia simple a la DD en los siguientes dos días hábiles.

3. **El 18 de abril de 2023**, las Alcaldías publicarán en su página de Internet y en sus estrados, una lista por cada ejercicio fiscal de todos los proyectos que le fueron presentados por cada Pueblo Originario, asegurándose de resguardar los datos personales de las Autoridades Tradicionales representativas proponentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERA. De la validación de los proyectos

1. De la sesión o reunión de validación

La Alcaldía, con la colaboración de las áreas internas correspondientes de acuerdo con la naturaleza del o los proyectos presentados, **en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la conclusión del plazo de presentación de éstos**, deberán validar la procedencia técnica, jurídica, ambiental, financiera, así como el impacto comunitario y público en una reunión o sesión que celebren a la cual deberán invitar con al menos 48 horas de anticipación, de manera presencial, telefónica o por correo electrónico, a la o las personas enlace del o los proyectos a validar, así como a la DD cabecera correspondiente.

La Validación que haga la Alcaldía de los proyectos determinados por la Autoridad Tradicional representativa, la podrá realizar en el formato sugerido identificado como F2 Pueblos Originarios, el cual se anexa a la presente Convocatoria.

Si conforme al Marco Geográfico en el ámbito territorial de la demarcación, concurren más de una DD que tengan contemplados Pueblos Originarios, las personas titulares de órgano desconcentrado de las DD concurrentes se pondrán de acuerdo para que, al menos una de ellas esté presente en la sesión o reunión de validación de los proyectos, a fin de que se otorgue asesoría en materia de Presupuesto Participativo.

2. De la notificación de las determinaciones

En caso de que la o las personas designadas como enlace no se encuentren



presentes en la sesión o reunión de validación, la Alcaldía le notificará la determinación (viable o no viable) que corresponda junto con el requerimiento que en su caso se determine, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la validación.

3. De la determinación de proyecto inviable

- a) En caso de que se determine como inviable el proyecto, la Alcaldía deberá indicar por escrito y de forma pormenorizada, en un lenguaje claro y sencillo, el motivo de dicha inviabilidad. En caso de que sea subsanable, se deberán precisar los elementos necesarios a efecto de que **se subsane en un plazo no mayor a cinco días hábiles**.

Durante este plazo, la Alcaldía brindará permanentemente la asesoría necesaria y solicitada por la o las personas enlace, con la finalidad de subsanar lo requerido.

- b) Si el requerimiento fuera materialmente imposible de subsanar o la Autoridad Tradicional representativa determine presentar un nuevo proyecto, la o las personas designadas como enlace podrán presentar el nuevo proyecto en los términos planteados en esta Convocatoria, **dentro de los siete días hábiles siguientes** contados a partir del día siguiente en el que se le notificó la inviabilidad del proyecto; debiendo informar por escrito sobre el nuevo proyecto a la DD que le corresponde.

Por su parte, **la Alcaldía deberá publicar la lista de proyectos recibidos en un plazo no mayor a 1 día hábil**.

Posteriormente, la Alcaldía contará con un **plazo de hasta cinco días hábiles para reunirse o sesionar a fin de determinar su viabilidad** dentro de los plazos y términos que se establecieron para el proyecto original, realizando lo determinado en el numeral 1 de la presente Base.

- c) Si se presenta el caso de que este proyecto sea nuevamente determinado como inviable, y en la reunión o sesión de validación no se encuentra presente la o las personas designadas como enlace, se le notificará **dentro de las 24 horas** siguientes a efecto de que la Autoridad Tradicional representativa **determine**, de conformidad con lo establecido en la Base Primera, **hasta cinco nuevas propuestas de proyectos para cada ejercicio fiscal**, las cuales se presentarán a la Alcaldía **dentro de los cinco días hábiles siguientes** indicando expresamente y sin que dé lugar



a dudas, la preferencia que la Autoridad Tradicional representativa haya determinado para cada proyecto, para ello, se podrá utilizar el Formato sugerido F1 o el documento que decidan utilizar las Autoridades Tradicionales, a fin de que se pueda validar como viable alguno de los proyectos presentados.

La o las personas enlace presentarán a la DD que corresponda, copia simple del acuse de recibido de la o las propuestas presentadas.

Por su parte la Alcaldía **deberá publicar la lista de proyectos recibidos en un plazo no mayor a 1 día hábil.**

Durante la primera quincena de mayo de 2023, la Alcaldía notificará a la Autoridad Tradicional representativa de cada Pueblo Originario que se encuentre en su ámbito territorial, el resultado de la validación que realizó a los proyectos presentados, excepto en el supuesto establecido en el inciso anterior, en cuyo caso, **la Alcaldía deberá validar un proyecto a más tardar durante la segunda quincena de junio de 2023.** Posterior a ello deberá notificar a la DD correspondiente la viabilidad de los proyectos presentados.

CUARTA. Del seguimiento a la ejecución del proyecto

1. Las Autoridades Tradicionales representativas, de acuerdo con el método que determinen conforme a sus sistemas normativos, reglas internas y procedimientos, podrán elegir un Comité de Ejecución, o de seguimiento, o bien a algún órgano o autoridad que tendrá las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades que la Ley de Participación y demás normativa aplicable en materia de ejecución de proyectos, establece para los Comités de Ejecución de las Unidades Territoriales.

La designación de dicho Comité o del órgano o autoridad con funciones de Comité de Ejecución se hará del conocimiento de la Alcaldía por escrito, mediante el Formato sugerido F1 o el documento que decidan utilizar las Autoridades Tradicionales representativas, asimismo, se marcará copia de conocimiento a la DD correspondiente, y se le entregará copia simple del acuse recibido.

En ese sentido, dicho Comité de Ejecución, órgano o autoridad con funciones similares deberá cumplir y sujetarse a las leyes y normas que emitan las autoridades competentes en materia de Presupuesto Participativo,



especialmente, aquellas relacionadas con el ejercicio de los recursos públicos, su comprobación y vigilancia del uso y rendición de cuentas, tales como la Guía Operativa a la que se refiere el artículo 131 de la Ley de Participación, entre otras.

En caso de que las Autoridades Tradicionales representativas no hagan la designación correspondiente, se entenderá que el enlace ante la Alcaldía hará las veces del órgano responsable del seguimiento.

2. La decisión para conformar alguna de las figuras señaladas en el numeral anterior, se realizará al momento en el que dichas Autoridades Tradicionales representativas determinen los proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, actividades recreativas, deportivas y culturales, en el que se ejecutará el Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.
3. En caso de que se presente alguna inconformidad en la ejecución de los proyectos en los que se aplicará el recurso destinado al Presupuesto Participativo 2023 y 2024, las Autoridades Tradicionales representativas, por medio del Comité, órgano o autoridad designada, informará por escrito al órgano de control interno de la Alcaldía, a la Secretaría de la Contraloría General y a la Secretaría de Administración y Finanzas ambas de la Ciudad de México, según sea el caso de que se trate. Asimismo, se deberá informar de dicha inconformidad a la DD correspondiente, para su conocimiento exhibiendo copia del acuse de recibo entregado a las autoridades señaladas con anterioridad.

La o las personas designadas como enlaces ante la Alcaldía podrán realizar las actividades de seguimiento en la ejecución del proyecto de Presupuesto Participativo, formar o no parte del Comité o del órgano o autoridad con funciones de Comité de Ejecución, todo ello de conformidad a lo determinado por las Autoridades Tradicionales representativas de cada uno de los Pueblos Originarios.

4. En cuanto a la ejecución del proyecto para el ejercicio fiscal 2023, ésta deberá concluir **a más tardar el 31 de diciembre del mismo año**, en los términos previstos en la Guía operativa emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Por lo que hace a la ejecución del proyecto del ejercicio fiscal 2024, éste se realizará preferentemente **durante el primer semestre de ese año** o a más



tardar antes de que se lleve a cabo el cambio de administración de la Alcaldía. De conformidad con el artículo 63, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Alcaldías tienen como fecha límite para la contratación de obra pública el 31 de octubre y para el resto de los conceptos de gasto el 15 de noviembre de cada año fiscal.

QUINTA. De la asesoría y orientación

1. El personal adscrito a las DD en cuyo ámbito territorial se encuentran Pueblos Originarios, brindará la asesoría u orientación que requieran las Autoridades Tradicionales representativas, con motivo de la presente Convocatoria, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

Asimismo, las personas funcionarias de la Alcaldía brindarán la orientación y asesoría que requieran las Autoridades Tradicionales representativas dentro de los horarios laborales.

2. Tratándose de temas relacionados con la ejecución del proyecto, las Autoridades Tradicionales representativas de cada Pueblo Originario podrán recibir la asesoría u orientación que requieran por parte de las Secretarías de Administración y Finanzas y de la Contraloría, ambas de la Ciudad de México, así como de la Alcaldía que le corresponda.

En la Secretaría de Administración y Finanzas podrán ponerse en contacto con:

Bertha María Elena Gómez Castro	Titular de la Subsecretaría de Egresos	bgomez@finanzas.cdmx.gob.mx 51342500 ext. 5201
Juan Manuel Hermida Escobedo	Titular de la Dirección General de Gasto Eficiente "A"	jhermida@finanzas.cdmx.gob.mx

En la Secretaría de la Contraloría General podrán ponerse en contacto con:

Gilberto Camacho Botello	Director General de Coordinación de órganos	gcamachob@contraloriadf.gob.mx 56279700 Ext. 54106
--------------------------	---	---



	Internos de Control de Alcaldías	
Alejandra Sánchez Díaz	Directora de Contraloría Ciudadana	asanchezd@contraloriadf.gob.mx 56279700 Ext. 50603
Verónica Corina Román de los Santos	Jefa de Unidad Departamental de Capacitación e Información de Contraloría Ciudadana "A"	vcromans@contraloriadf.gob.mx 56279700 Ext. 50602
Sergio Rojas Villarello	Jefe de Unidad Departamental de Capacitación e Información de Contraloría Ciudadana "B"	srojasv@contraloriadf.gob.mx 56279700 Ext. 50604

SEXTA. De la rendición de cuentas y divulgación del avance o ejecución del proyecto

La Alcaldía establecerá mecanismos específicos de seguimiento y rendición de cuentas de sus políticas y presupuesto, para que los Pueblos Originarios participen en el seguimiento, ejecución y/o vigilancia de estos, a través del órgano o autoridad que se haya determinado de conformidad con el numeral 1 de la Base CUARTA de esta Convocatoria, de acuerdo con los artículos 13, numeral 2 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 219 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y lo ordenado en la sentencia con el número de expediente TECDMX-JLDC-007/2022 y acumulados, emitida por el Tribunal Electoral.

La Alcaldía también informará al IECM del avance y ejecución del proyecto para su divulgación en la Plataforma de Participación, conforme lo establece el artículo 125 fracción IV de la Ley de Participación, para ser incluido en el informe que se presente al Congreso y para su divulgación en la Plataforma de Participación.